



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2003/02009/1/200.**

Montevideo, **20 NOV. 2003**

**RESOLUCIÓN N° 396 ACTA N° 044**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas comerciales de transmisión de datos autorizados a la empresa ENALUR S.A.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 184/999 de 16 de marzo de 1999 se autorizó a ENALUR S.A. la instalación y operación, con carácter comercial, de una red inalámbrica de banda ancha que opera en la banda de 28 GHz., en la ciudad de Montevideo a través de la tecnología de servicios local de distribución multipunto (LMDS) para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión), televisión para abonados o telefonía.

**II)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1476/001. de 9 de octubre de 2001 se autorizó a ENALUR S.A. la instalación y operación con carácter comercial, de un sistema inalámbrico para la prestación en forma no exclusiva del servicio de transmisión de datos, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión, empleando la tecnología de espectro expandido.

**III)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.241/011 del 8 de noviembre del 2001 se autorizó a ENALUR S.A. la instalación y operación del sistema inalámbrico de transmisión de datos en el Departamento de Montevideo empleando la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 a 2,4835 GHz.

**IV)** Por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.516/02 del 26 de diciembre del 2002 se estableció que a partir del 1° de diciembre de 2002 la asignación de sub-bloques de frecuencias a ENALUR S.A. para la operación del sistema LMDS era: 24.54 a 24.59 GHz. y 25.55 a 25,60 GHz.

**V)** Por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.516/02 del 26 de diciembre del 2002 se autorizó a ENALUR S.A. la instalación y operación del sistema inalámbrico de transmisión de datos en

el Departamento de Montevideo empleando la tecnología de espectro expandido en la banda de 5,725 a 5,850 GHz.

**VI)** Por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1309/003 de 23 de setiembre de 2003 se autorizó a ENALUR S.A. la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos con carácter nacional.

**CONSIDERANDO:** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las asignaciones de sub-bloques de frecuencias del sistema LMDS y las nóminas de estaciones concentradoras de tráfico integrantes del sistema LMDS y de los sistemas que emplean la tecnología de espectro expandido.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro.114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

### **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

#### **RESUELVE :**

1. Confirmase a ENALUR S.A. la asignación en exclusiva y en carácter nacional, de los sub-bloques de frecuencias detallados a continuación destinados a la prestación comercial del servicio de transmisión de datos a través de la tecnología del servicio local de distribución multipunto (LMDS), que no involucre la prestación del servicio de radiodifusión (radio y televisión), televisión para abonados o telefonía:
  - 24,550 – 24,560 GHz.
  - 25,560 – 25,570 GHz.
2. Establécese que las estaciones concentradoras de tráfico autorizadas a ENALUR S.A. en el sistema inalámbrico de transmisión de datos que emplea la tecnología del servicio local de distribución multipunto (LMDS), se ajustan al siguiente detalle:
  - Constituyente 1467
  - Av.Italia S/N (Hospital de Clínicas)



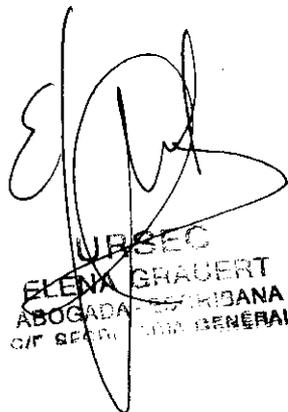
**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

3. Establécese que las estaciones concentradoras de tráfico autorizadas a ENALUR S.A. en el sistema inalámbrico de transmisión de datos que emplea la tecnología de espectro expandido en las bandas de frecuencias de 2,4 a 2,4835 GHz. y 5,725 a 5,850 GHz., se ajustan al siguiente detalle:

- Constituyente 1467
- Hospital de Clínicas (Av. Italia S/N)
- Av. Italia 4425
- Av. Italia 7061
- Av.18 de Julio 2142
- Benito Blanco 3254
- Echeverría 645
- Ellauri 479
- Juncal 1327
- Pedro Berro 868
- Ferreira Aldunate 1359
- Cruz del Sur 7421
- Otero 6454

4. Notifíquese a ENALUR S.A. de la presente resolución.

5. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.

  
**URSEC**  
**ELENA GRAUERT**  
ABOGADA EJECUTIVA  
C/ SECRETARÍA GENERAL

  
**Dr. FERNANDO PEREZ TABO**  
PRESIDENTE